

- Temporada Alta: 4 trabajadores, para las labores de limpieza de playas, recogida y traslado de residuos a planta autorizada y 1 trabajador de servicios generales, diario, en su jornada y horario habitual, que se fijarán por la dirección de la empresa adjudicataria a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. El art. 26 del Convenio Colectivo de empresa señala la temporada alta para el período comprendido desde el 1 de junio al 30 de septiembre.

CONSEJERÍA DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de marzo de 2008, de la Dirección General de Salud Pública, sobre ampliación y renovación de homologación de curso de Formación del Personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (Piercing) solicitada por don Francisco Sánchez Jiménez (BOJA núm. 69, de 8.4.2008).

Advertidos errores en la Resolución de 19 de marzo de 2008, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre ampliación y renovación de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitada por don Francisco Sánchez Jiménez, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 69, de 8 de abril de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página núm. 71.
Núm. de expediente: H028/29MAYO/07

Donde dice «RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2008...».
Debe decir «RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008...».

Donde dice «Sevilla, 19 de marzo de 2008.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández».
Debe decir «Sevilla, 15 de enero de 2008.- La Directora General, Josefa Ruiz Fernández».

Sevilla, 5 de mayo de 2008

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 195/2008, de 6 de mayo, por el que se crea un Conservatorio Elemental de Música dependiente del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, dispone que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido en la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos. Asimismo, establece que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento del citado precepto, la Consejería de Educación y el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) suscribieron el día 24 de septiembre de 2007 un Convenio de colaboración para la creación de un conservatorio elemental de música en dicha localidad. Con esta actuación se pretende atender la importante demanda que de las enseñanzas musicales existe entre la población.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma reconoce el artículo 52 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el apartado 20 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 6 de mayo de 2008,

D I S P O N G O

Artículo único. Creación de un centro docente.

Se crea un conservatorio elemental de música en la localidad de Estepa (Sevilla), con código 41016309, cuya titularidad será ostentada por el Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante la correspondiente inscripción.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejera de Educación a establecer las especialidades de las enseñanzas elementales de música que deberá impartir el citado conservatorio, respetando, en todo caso, lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación a los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de régimen especial de música sobre requisitos mínimos, escolarización del alumnado y composición, constitución y funciones de los órganos de gobierno y de coordinación docente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2008/2009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial de Educación en Cádiz se tramitan los expedientes de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Habida cuenta que en estos procedimientos concurren razones de interés público para su tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 34.3 de la norma citada establece que los citados recursos y reclamaciones deben resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario solicitar informes a otras Administraciones Públicas.